



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
NIT. 890981000-8
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 03/06/2026

Hora de Impresión: 10:19:48a. m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 1019

Fecha: 23/05/2026

Dependencia: Dirección de Umata

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$: 18.480.000,00

(DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

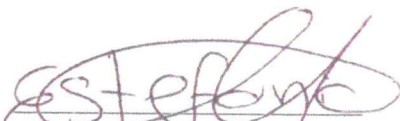
Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
517	2.3.2.02.02.008.1702010.60.2545544.1.2. 4.3.03	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	Secretaría de Hacienda	18.480.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

A favor de: 98503303 - PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA

Por concepto de: Se expide el presente compromiso presupuestal para avalar la adición No 1 y Prorroga No 1 al contrato No CMC-008-2026, cuyo objeto es: Alquiler de un vehículo tipo camioneta para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental (UGAM) y de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria (UMATA), destinado a la ejecución de los proyectos de fortalecimiento de la educación ambiental sobre la gestión del cambio climático, fortalecimiento de la educación ambiental sobre biodiversidad y ecosistemas, y prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria en las zonas rural y urbana del Municipio de Puerto Nare, Antioquia.


DIRECTORA DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
NIT. 890981000-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Hora de Impresión: 8:31:44p. m.

Fecha de Impresión: 29/05/2026

Página 1 de 1

NÚMERO: 517

Vencimiento: 90 días

Fecha: 23/05/2026

Dependencia: Dirección de Umata

Certifico disponibilidad por valor de \$: 18.480.000,00

(DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.1702010.60.2545544.1.2.4.3.03	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	Secretaría de Hacienda	18.480.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: Se expide el presente certificado de disponibilidad presupuestal para avalar la adición No 1 y Prorroga No 1 al contrato No CMC-008-2026, cuyo objeto es: Alquiler de un vehículo tipo camioneta para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental (UGAM) y de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria (UMATA), destinado a la ejecución de los proyectos de fortalecimiento de la educación ambiental sobre la gestión del cambio climático, fortalecimiento de la educación ambiental sobre biodiversidad y ecosistemas, y prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria en las zonas rural y urbana del Municipio de Puerto Nare, Antioquia.

Proyecto: 202500000045544 Implementación asistencia técnica agropecuaria para el fortalecimiento de las unidades productivas de los pequeños y medianos productores del Municipio de Puerto Nare


DIRECTORA DE PRESUPUESTO

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 12

OTROSÍ NO. 1
PROROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.
CMC-008-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y
PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA

CMC-008-2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ACEVEO ALZATE
CONTRATISTA:	PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA
CÉDULA o NIT:	CC. No. 98.503.303 de Puerto Nare (Antioquia)
OBJETO:	“ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA”.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SIES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.960.000)
PLAZO INICIAL:	OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	24 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	23 de mayo de 2026
PRORROGA No. 1 SOLICITADA	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL
ADICION NO. 1 SOLICITADA:	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICION NO. 1	CDP No. 517 del 23 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 2:	06 DE JULIO DEL 2026
SUPERVISOR:	CRISTIAN YAMID ALVANES YARCE
CARGO:	Director de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM)

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 2 de 12

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.503.272 expedida en Medellín alcalde Electo, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Nare, identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, el señor **PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.503.303 de Puerto Nare (Antioquia) quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar la presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 en cuanto al plazo y al valor del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008 de 2026, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el municipio de Puerto Nare, suscribió el día 24 de febrero de 2026 el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 con **PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.503.303 de Puerto Nare (Antioquia) para desarrollar el siguiente objeto: **“ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN**

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 12

LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA”.

Que según la cláusula cuarta del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 suscrito entre las partes el plazo de ejecución inicial era de **OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que entre las partes suscribieron el Acta de inicio del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 el día 24 de febrero de 2026.

Que a 23 de mayo de 2026, el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026, tiene una ejecución física del 100% y de ejecución financiera del 0%.

Que en la ejecución del presente proceso contractual, por parte de la Entidad se ha evidenciado una creciente necesidad de garantizar la continuidad en este tipo de arrendamiento, teniendo en cuenta la demanda de este tipo de servicios para el funcionamiento de la Entidad.

Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por parte de Colombia Compra Eficiente, entre otros por ejemplo, en Concepto C-784 de 2022:

"(...) es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos." (Subraya y negrilla propia).

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 4 de 12

Que la fecha de finalización del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 suscrito entre las partes, está programada para el 23 de mayo de 2026, pero teniendo en cuenta que la actividad misional del Municipio debe continuar, en especial las correspondientes al arrendamiento en mención y con ella las actividades derivadas del Contrato en referencia, se deberá garantizar la continuidad en la ejecución del mismo.

Que dicha finalidad encuentra respaldo en lo normado tanto por el ordenamiento constitucional como legal las cuales atienden a la responsabilidad y atribución de las entidades territoriales de garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, así como la construcción de las obras que demande el progreso local, y ordenar el desarrollo de su territorio, las cuales encuentran sustento en lo siguiente:

- La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que según el inciso 2° *ejusdem*, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 12

que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

- El Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.
- El Municipio de Puerto Nare Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.
- De conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.
- Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*
- Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 6 de 12

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.
- Que, en la ejecución del presente proceso contractual, por parte de la Entidad se ha evidenciado una creciente necesidad de garantizar la continuidad en este tipo de estrategias, teniendo en cuenta que el municipio de Puerto Nare (Antioquia) está conformado territorialmente por la Cabecera Municipal, por tres (3) corregimientos y por 23 veredas.

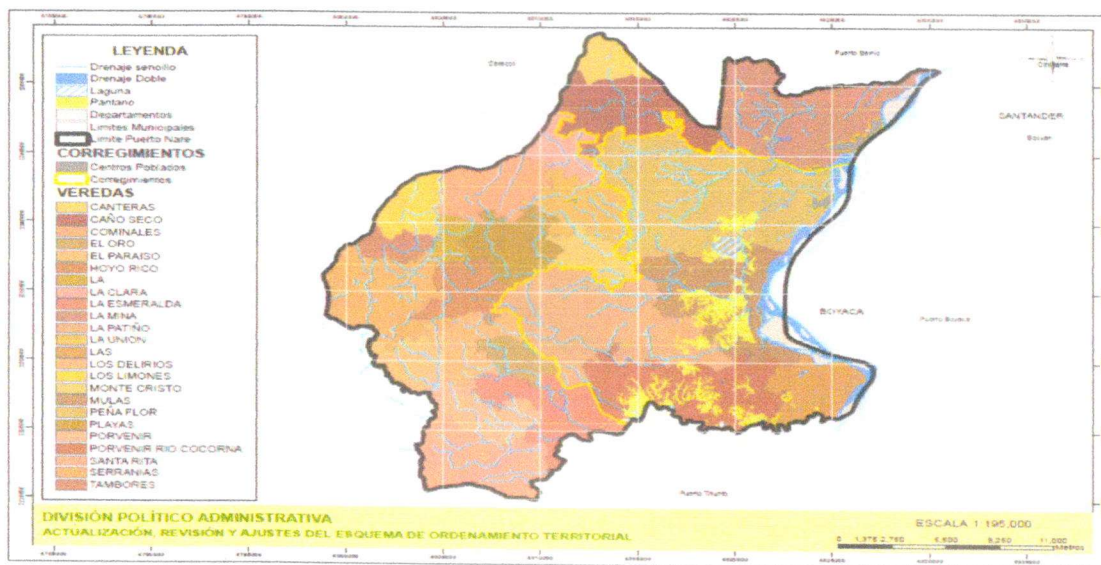
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia



Fuente: EOT (2023).

- Que en cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la UGAM (Unidad de gestión ambiental municipal) y de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria tanto de su director, como la de Los funcionarios de la administración adscritas a cada una de las dependencias, requieren desplazarse dentro del mismo municipio, a las veredas y corregimientos, y fuera del municipio, para el desarrollo de sus actividades enmarcadas en sus planes de acción territorial, así como con el objeto de atender las distintas contingencias generadas en el Municipio y cada una de sus veredas y/o corregimientos.
- Que la Administración Municipal y especialmente la Dirección de la gestión ambiental municipal UGAM y la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria UMATA requiere entonces el alquiler de vehículos para el cumplimiento de las competencias asignadas a funcionarios de las diferentes dependencias y de la del director de la UGAM Y UMATA de Puerto Nare (Antioquia), con el objeto de garantizar los medios necesarios para la movilización del personal y contratistas de esta dependencia de la Administración Municipal hacia las comunidades del área rural y urbana del Municipio, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 8 de 12

proveer bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a la comunidad, máxime cuando se trata de población vulnerable, además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma dirección desde donde se estructuran y se organizan.

Que, revisada la ejecución física y financiera del contrato y el tiempo requerido para ejecutar Adición solicitada, se encuentra conveniente realizarlas, con el fin de poder garantizar el alquiler de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental – UGAM del municipio de puerto Nare hacia la zona rural, urbana y demás sitios y/o lugares que se requieran buscando con ello el fortalecimiento y la desconcentración en la prestación de los servicios y funciones que correspondan a la dependencia, con lo cual contribuyen a la prestación de los servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Que la fecha de finalización del Contrato de Arrendamiento estaba programada para el 23 de mayo de 2026 pero teniendo en cuenta que para lograr el adecuado desarrollo del objeto contractual se deberá garantizar el alquiler de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental – UGAM del municipio de puerto Nare hacia la zona rural, urbana y demás sitios y/o lugares que se requieran buscando con ello el fortalecimiento y la desconcentración en la prestación de los servicios y funciones que correspondan a la dependencia, con lo cual contribuyen a la prestación de los servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Que el plazo que se requiere para garantizar la continuidad en el alquiler de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental – UGAM del municipio de puerto Nare hacia la zona rural, urbana y demás sitios y/o lugares que se requieran buscando con ello el fortalecimiento y la desconcentración en la prestación de los servicios y funciones que correspondan a la dependencia, implican una prórroga al Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026, correspondiente a **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

Que los elementos que se requieren para garantizar el alquiler de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental – UGAM del municipio de puerto Nare hacia la zona rural, urbana y demás sitios y/o lugares que se requieran buscando con ello el fortalecimiento y la desconcentración en la prestación de los servicios y funciones que correspondan a la dependencia, implican una adición al contrato por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 517 del 23 de mayo de 2026, y discriminados de la siguiente manera

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN/DÍAS	VALOR DÍA DEL (01) VEHÍCULOS	VALOR TOTAL
78111808	ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.	UNO (01)	44 DÍAS CALENDARIO	\$420.000	\$18.480.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN NO. 1					\$18.480.000

Que, revisados los soportes que sustentan la **Prórroga No. 1** y la **Adición No. 1** se encuentra conveniente aprobarla, con el fin de poder dar alcance a lo requerido

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal
Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co
Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)
Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 10 de 12

por la Entidad, además de cumplimiento a cada una de las actividades y las obligaciones contraídas en el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 suscrito entre las partes, así como en cumplimiento a previsiones establecidas por la constitución política y el ordenamiento legal.

Que, por lo expuesto, se encuentra conveniente desde el punto de vista técnico, jurídico, presupuestal y administrativo realizar la prórroga en plazo y la adición en valor del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026, a fin de atender las necesidades indicadas y cumplir con las disposiciones normativas de orden constitucional y legal, relacionadas anteriormente.

Que la Prórroga No. 1 y la Adición No.1 solicitada, se encuentran sustentadas jurídicamente en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten que las partes en las relaciones contractuales podrán realizar la adición en ejercicio de la autonomía de la voluntad para dar continuidad a la ejecución de los proyectos de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, buscando el cumplimiento de los fines y cometidos estatales contenidos en la constitución.

Por lo anterior, se considera que la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 solicitadas son necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades pactadas en el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026, las cuales obedecen a la necesidad evidente de continuar la actividad misional del Municipio, en especial las relacionadas en el presente proceso contractual, con lo cual contribuyen a la prestación de los servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Que en consecuencia las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008 de 2026, por un término de **CUARENTA Y CUATRO (44) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008 de 2026 por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL**

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 11 de 12

PESOS M/CTE (\$18.480.000), soportado en el CDP No. 517 del 23 de mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal y discriminados de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN/DÍAS	VALOR DÍA DEL (01) VEHÍCULOS	VALOR TOTAL
78111808	ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.	UNO (01)	44 DÍAS CALENDARIO	\$420.000	\$18.480.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN NO. 1					\$18.480.000

CLAUSULA TERCERA: La presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. CMC-008 de 2026, se entenderá perfeccionada con la firma de este documento por las partes.

CLAUSULA CUARTA: La presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. CMC-008 de 2026, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal
Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co
Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)
Puerto Nare, Antioquia - Colombia

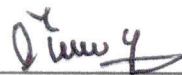
 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 12 de 12

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas consagradas en el contrato y no modificadas expresamente por las partes, permanecerán en igual sentido a lo pactado inicialmente.

Para su constancia se firma en el Municipio de Puerto Nare a los 23 días del mes de mayo de 2026.



JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CONTRATANTE



PEDRO VICENTE GOMEZ
CONTRATISTA

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 13

**INFORME SOLICITANDO OTROSÍ NO. 1
PROROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.
CMC-008-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y
PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA**

CMC-008-2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ACEVEO ALZATE
CONTRATISTA:	PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA
CÉDULA o NIT:	CC. No. 98.503.303 de Puerto Nare (Antioquia)
OBJETO:	“ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA”.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SIES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.960.000)
PLAZO INICIAL:	OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	24 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	23 de mayo de 2026
PRORROGA No. 1 SOLICITADA	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL
ADICION NO. 1 SOLICITADA:	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICION NO. 1	CDP No. 517 del 23 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 2:	06 DE JULIO DEL 2026
SUPERVISOR:	CRISTIAN YAMID ALVANES YARCE
CARGO:	Director de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM)

JUSTIFICACION DE LA PRÓRROGA NO. 1 Y ADICION NO. 1

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 2 de 13

Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el municipio de Puerto Nare, suscribió el día 24 de febrero de 2026 el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 con **PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.503.303 de Puerto Nare (Antioquia) para desarrollar el siguiente objeto: **“ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA”.**

Que según la cláusula cuarta del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 suscrito entre las partes el plazo de ejecución inicial era de **OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que entre las partes suscribieron el Acta de inicio del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 el día 24 de febrero de 2026.

Que a 23 de mayo de 2026, el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026, tiene una ejecución física del 100% y de ejecución financiera del 0%.

Que en la ejecución del presente proceso contractual, por parte de la Entidad se ha evidenciado una creciente necesidad de garantizar la continuidad en este tipo de arrendamiento, teniendo en cuenta la demanda de este tipo de servicios para el funcionamiento de la Entidad.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 13

Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por parte de Colombia Compra Eficiente, entre otros por ejemplo, en Concepto C-784 de 2022:

"(...) es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos." (Subraya y negrilla propia).

Que la fecha de finalización del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 suscrito entre las partes, está programada para el 23 de mayo de 2026, pero teniendo en cuenta que la actividad misional del Municipio debe continuar, en especial las correspondientes al arrendamiento en mención y con ella las actividades derivadas del Contrato en referencia, se deberá garantizar la continuidad en la ejecución del mismo.

Que dicha finalidad encuentra respaldo en lo normado tanto por el ordenamiento constitucional como legal las cuales atienden a la responsabilidad y atribución de las entidades territoriales de garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, así como la construcción de las obras que demande el progreso local, y ordenar el desarrollo de su territorio, las cuales encuentran sustento en lo siguiente:

- La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 4 de 13

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que según el inciso 2° *ejusdem*, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".
- El Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.
- El Municipio de Puerto Nare Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.
- De conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 13

dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

- Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*
- Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:
 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia



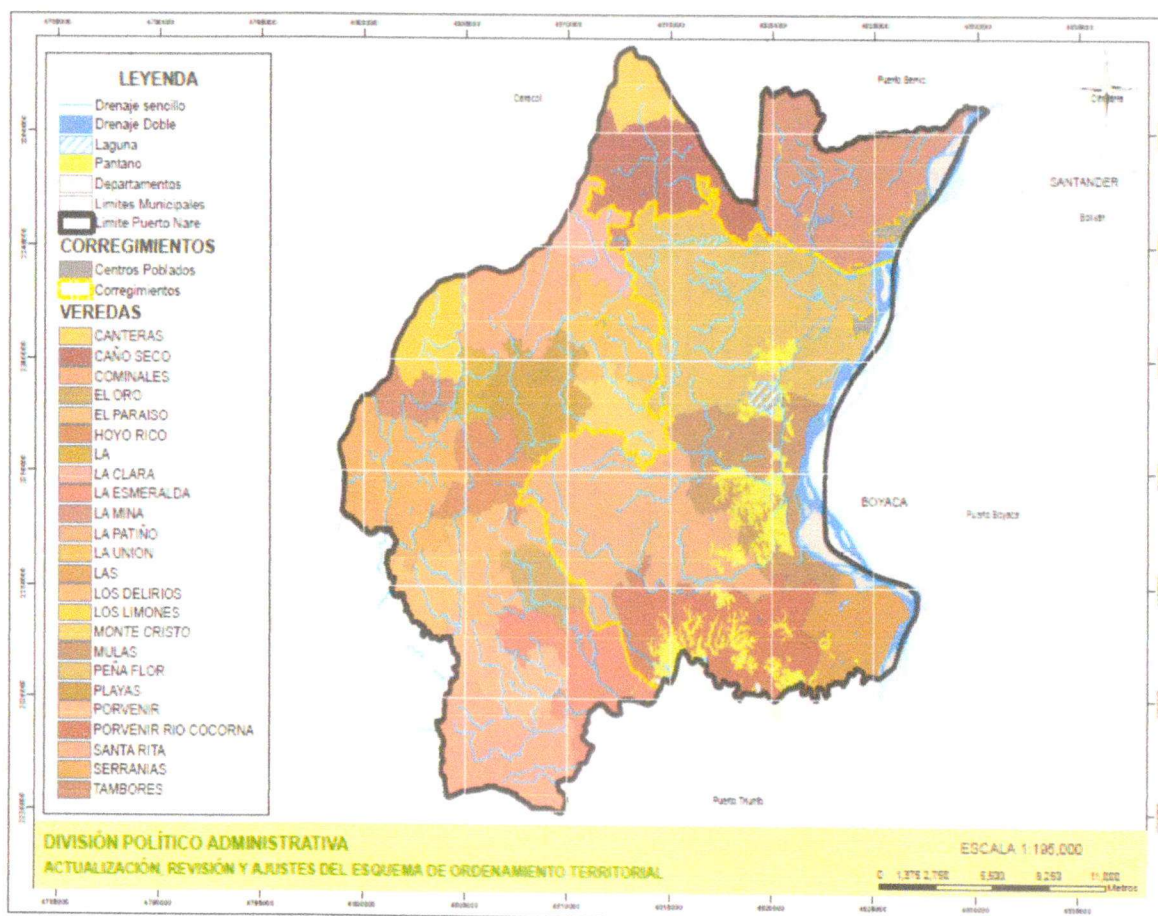
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM

Código: DA-3000

Versión: 01-2024

Página 6 de 13

- Que, en la ejecución del presente proceso contractual, por parte de la Entidad se ha evidenciado una creciente necesidad de garantizar la continuidad en este tipo de estrategias, teniendo en cuenta que el municipio de Puerto Nare (Antioquia) está conformado territorialmente por la Cabecera Municipal, por tres (3) corregimientos y por 23 veredas.



Fuente: EOT (2023).

- Que en cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la UGAM (Unidad de gestión ambiental municipal) y de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria tanto de su director, como la de Los funcionarios de la administración adscritas a cada una de las dependencias, requieren desplazarse dentro del mismo municipio, a las veredas y corregimientos, y fuera del municipio, para el desarrollo de sus actividades

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 7 de 13

enmarcadas en sus planes de acción territorial, así como con el objeto de atender las distintas contingencias generadas en el Municipio y cada una de sus veredas y/o corregimientos.

- Que la Administración Municipal y especialmente la Dirección de la gestión ambiental municipal UGAM y la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria UMATA requiere entonces el alquiler de vehículos para el cumplimiento de las competencias asignadas a funcionarios de las diferentes dependencias y de la del director de la UGAM Y UMATA de Puerto Nare (Antioquia), con el objeto de garantizar los medios necesarios para la movilización del personal y contratistas de esta dependencia de la Administración Municipal hacia las comunidades del área rural y urbana del Municipio, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a la comunidad, máxime cuando se trata de población vulnerable, además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma dirección desde donde se estructuran y se organizan.

Que, revisada la ejecución física y financiera del contrato y el tiempo requerido para ejecutar Adición solicitada, se encuentra conveniente realizarlas, con el fin de poder garantizar el alquiler de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental – UGAM del municipio de puerto Nare hacia la zona rural, urbana y demás sitios y/o lugares que se requieran buscando con ello el fortalecimiento y la desconcentración en la prestación de los servicios y funciones que correspondan a la dependencia, con lo cual contribuyen a la prestación de los servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Que la fecha de finalización del Contrato de Arrendamiento estaba programada para el 23 de mayo de 2026 pero teniendo en cuenta que para lograr el adecuado desarrollo del objeto contractual se deberá garantizar el alquiler de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental – UGAM del municipio de puerto Nare hacia la zona rural, urbana y demás sitios y/o lugares que se requieran buscando con ello el fortalecimiento y la desconcentración en la prestación de los servicios y funciones que correspondan a la dependencia, con lo cual contribuyen a la prestación de los

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 8 de 13

servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Que el plazo que se requiere para garantizar la continuidad en el alquiler de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental – UGAM del municipio de puerto Nare hacia la zona rural, urbana y demás sitios y/o lugares que se requieran buscando con ello el fortalecimiento y la desconcentración en la prestación de los servicios y funciones que correspondan a la dependencia, implican una prórroga al Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026, correspondiente a **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Que los elementos que se requieren para garantizar el alquiler de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la unidad municipal de gestión ambiental – UGAM del municipio de puerto Nare hacia la zona rural, urbana y demás sitios y/o lugares que se requieran buscando con ello el fortalecimiento y la desconcentración en la prestación de los servicios y funciones que correspondan a la dependencia, implican una adición al contrato por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 517 del 23 de mayo de 2026, y discriminados de la siguiente manera

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN/DÍAS	VALOR DÍA DEL (01) VEHÍCULOS	VALOR TOTAL
78111808	ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA	UNO (01)	44 DÍAS CALENDARIO	\$420.000	\$18.480.000

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 9 de 13

	EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.				
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN NO. 1					\$18.480.000

Que, revisados los soportes que sustentan la **Prórroga No. 1** y la **Adición No. 1** se encuentra conveniente aprobarla, con el fin de poder dar alcance a lo requerido por la Entidad, además de cumplimiento a cada una de las actividades y las obligaciones contraídas en el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 suscrito entre las partes, así como en cumplimiento a previsiones establecidas por la constitución política y el ordenamiento legal.

Que, por lo expuesto, se encuentra conveniente desde el punto de vista técnico, jurídico, presupuestal y administrativo realizar la prórroga en plazo y la adición en valor del Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026, a fin de atender las necesidades indicadas y cumplir con las disposiciones normativas de orden constitucional y legal, relacionadas anteriormente.

Que la Prórroga No. 1 y la Adición No.1 solicitada, se encuentran sustentadas jurídicamente en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten que las partes en las relaciones contractuales podrán realizar la adición en ejercicio de la autonomía de la voluntad para dar continuidad a la ejecución de los proyectos de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, buscando el cumplimiento de los fines y cometidos estatales contenidos en la constitución.

Por lo anterior, se considera que la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 solicitadas son necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades pactadas en el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026, las cuales obedecen a la necesidad evidente de continuar la actividad misional del Municipio, en especial las relacionadas en el presente proceso contractual, con lo cual contribuyen a la prestación de los servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 10 de 13

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Una vez analizada la necesidad de adelantar la Prorroga No. 1 y la Adición No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. CMC-008 de 2026, se encuentra lo siguiente:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines....”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 11 de 13

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal, podrán realizar la Prorroga de sus cláusulas y ampliación de su valor, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política, luego es preciso prorrogar y adicionar el contrato de acuerdo a las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya indicadas.

Así mismo, la Adición del Contrato se encuentra sustentado en lo dispuesto en los artículos 4, 16, 25, 27 y 40 de la ley 80 de 1993, que permiten ampliar su valor de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

A su vez, no se establece dentro del estatuto contractual un impedimento para la realización de la presente Adición, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista técnico y jurídico.

EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato de Arrendamiento No. CMC-008 de 2026.

ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Prórroga No. 1 y Adición No. 1 solicitada quedará conforme a lo establecido en la necesidad del presente documento.

NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se justifica la realización de:

- La Prórroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento CMC-008-2026, suscrito entre el municipio de Puerto Nare y el señor **PEDRO VICENTE GÓMEZ PADILLA**, cuyo objeto es **"ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y**

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 12 de 13

CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.“, por un término de **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

- La Adición No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. CMC-008-2026 por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000)** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 517 del 23 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal y discriminados de la siguiente manera:

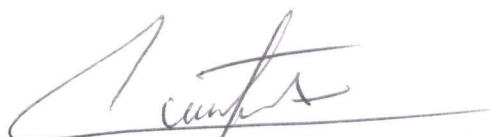
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN/DÍAS	VALOR DÍA DEL (01) VEHÍCULOS	VALOR TOTAL
78111808	ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM) Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	UNO (01)	44 DÍAS CALENDARIO	\$420.000	\$18.480.000

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL - UGAM	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 13 de 13

	AGROPECUARIA EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.				
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN NO. 1					\$18.480.000

- Las demás condiciones del Contrato de Arrendamiento CMC-008-2026, continuaran vigentes en las condiciones pactadas inicialmente.

Dado en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) a los 23 días del mes de Mayo de 2026.



CRISTIAN YAMID ALVANES YARCE
DIRECTOR DE LA UGAM
DIRECTOR DE LA UMATA (E)
Supervisor del Contrato No. CMC-008-2026

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia